



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, MAYO TRES (03)
DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).-

RADICACIÓN: **2020-00029.**
ASUNTO: VERBAL-PERTENENCIA
DEMANDANTE: CARMEN CASTILLO OSPINO
DEMANDADOS: FELIPE DE JESUS HERNANDEZ CASTILLO, MILVIA
HERNANDEZ CASTILLO y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

Al haber sido interpuesto por la demandante principal, también demandada en reconvención, recurso de apelación dentro del término de ejecutoria contra la sentencia fechada abril 24 de 2023, resulta procedente conceder la alzada en el efecto devolutivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 323 del CGP,

En razón de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

Conceder en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la demandante principal, también demandada en reconvención, contra la sentencia proferida en abril 24 de 2023. Remitir al Superior el **expediente digitalizado**, previo reparto en el TYBA entre los Magistrados que integran la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial.

Líbrese por Secretaría los oficios digitales del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado del 4 de mayo de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850c6d6235cae283b0da436659598d302bc601372e17dfd8da3e4841ec067999**

Documento generado en 03/05/2023 04:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>